



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL MTR. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN; Y POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR LA C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL C. ARTURO TAPIA ÁVALOS, EN SU CARÁCTER GERENTE ESTATAL COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. De conformidad con los artículos 1º primer y tercer párrafo, 8º segundo párrafo, 23, 17 fracción VIII, 32 fracciones I, II, VIII, XI y XVII y 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, 1º, 2º numeral 1, fracciones I, incisos a) y m), 5º y 6º numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la **Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima**, tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como la administración de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, y el ejercicio de las facultades que expresamente le encomiendan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios u otra normatividad aplicable.

I.3. De conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la citada Ley, **al frente de cada Secretaría habrá una persona Titular con el carácter de Secretaría o Secretario de Estado**, quien para el despacho de los asuntos competencia de la dependencia, se auxiliará de las subsecretarías.

I.4. **Las personas Titulares de las Secretarías**, para el buen despacho de los asuntos de su competencia, **estarán facultadas en lo general para suscribir** e intervenir en todo tipo de acuerdos, **convenios**, contratos, resoluciones y demás instrumentos administrativos; esto, de conformidad con los artículos 12, 17 fracción VIII y 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Al **L.E. Francisco Javier Rodríguez García**, le fue expedido el **nombramiento** de fecha 28 de octubre de 2022, por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, MTRA. Indira Vizcaíno Silva**, que lo acredita como **Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima**, mismo que, a la fecha, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, tiene facultades legales y materiales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a los alcances del mismo nombramiento y con fundamento en los artículos 60, párrafos primero y segundo, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12, 17 fracción VIII, 22 párrafo segundo y tercero, 32 fracciones IV y XI y 40 numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como los artículos 5 primer párrafo, 6 numeral 2, fracciones III, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de identificación **GEC850101415**.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



I.7. Para los efectos legales de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el **Edificio del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Lib. Colima, Manz. 3er Anillo Per., Col. Diezmo, Las Palmas Col., Código Posta 28017, Colima.**

I.8. Tiene interés en celebrar el presente instrumento legal, a efecto de colaborar en la promoción e impulso para fomentar la inclusión digital de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del Estado de Colima, mediante el uso y adopción de la Plataforma "**CorreosClic**", lo anterior con la finalidad de realizar acciones que permitan el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

II. Declara "**SEPOMEX**", por conducto de su **Apoderada Legal** que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986.

II.2. Tiene como objeto principal la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. de la Ley del Servicio Postal Mexicano; y 1o. del Decreto señalado en la declaración anterior.

II.3. Que la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos del **Poder Notarial Número 5,544, de fecha 12 de julio del 2016, otorgado ante la fe de la entonces Notaría Pública Interina Número 168, del Estado de México, Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes**, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento legal, no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Que el **C. Arturo Tapia Ávalos, Gerente Estatal Colima**, asiste a la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez** en el presente instrumento legal.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **SPM860820CFS**.

II.5. "**CorreosClic**" es una plataforma digital alojada en el sitio web operado por el "**SEPOMEX**", que se encuentra dentro de la página de internet con dominio www.correosclic.gob.mx, además de ser una marca comercial propiedad de "**SEPOMEX**".

II.6. Señala como su domicilio convencional de este Convenio de Colaboración el ubicado en **Calle Laguna de Carrizalillos número 746, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en Colima, Colima.**

II.7. Para los efectos fiscales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Vicente García Torres número 235, Colonia El Rosedal, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México.**

III. "**LAS PARTES**", declaran por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente instrumento, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de acciones que faciliten, favorezcan e impulsen el crecimiento de los productores, emprendedores y MIPYMES del Estado de Colima y la incursión de sus productos a nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales.



III.3. Este Convenio de Colaboración no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren respectivamente.

III.4. El presente Convenio de Colaboración no contiene estipulación contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte su validez.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico consiste en establecer las bases operativas y la regularización de las actividades comerciales llevadas a cabo dentro de la plataforma digital propiedad de "SEPOMEX" denominada "CorreosClic", garantizando el cumplimiento normativo y la transparencia en las operaciones dentro de las áreas de interés y beneficio para "LAS PARTES".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. "SEPOMEX", a eximir del pago de la comisión generada por el uso de la plataforma a todos los representados que formen parte de este programa específico de "LA SECRETARÍA" a partir de la firma de este Convenio de Colaboración; de acuerdo con lo establecido en los "Términos y Condiciones" de la plataforma "CorreosClic".
- II. "LA SECRETARÍA" a facilitar la promoción y difusión del uso de la plataforma "CorreosClic" entre de los productores, emprendedores artesanos y MIPYMES del estado de Colima, a través de sus redes de comunicación oficiales.
- III. "SEPOMEX", a entregar a "LA SECRETARÍA", la información que pretende sea difunda, a través de sus redes de comunicación oficiales respecto de la plataforma "CorreosClic".
- IV. "LA SECRETARÍA" tiene la opción de realizar el registro de los usuarios dentro de la plataforma, asimismo de solicitar la creación de su perfil que incluya logo/imagen institucional, publicar todos sus productos en la plataforma de "CorreosClic" y realizar un seguimiento detallado de los mismos.
- V. "SEPOMEX", a habilitar el registro de los usuarios dentro de la plataforma, permitir la creación del perfil de "LA SECRETARÍA", que incluya logo/imagen institucional y por último a habilitar la implementación de subcategorías dentro de la plataforma para mejor especificación de los productos.

TERCERA. ENLACES.

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- A) Por "LA SECRETARÍA" a la Lic. Martha Gabriela González Ramírez, titular del Departamento de Fortalecimiento al Mercado Interno y Artesanías, con domicilio ubicado en Edificio del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Av. 3er. Anillo Periférico S/N, Edificio A, Segundo Piso, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima, teléfono 312 31 620 00 ext. 24119 y correos electrónicos mercadointernocolima@gmail.com y mercadointerno.sedeco@gobiernocolima.gob.mx.
- B) Por "SEPOMEX", el C. Arturo Tapia Ávalos, Gerente Estatal Colima, designado como el enlace oficial para cualquier duda, aclaración o consulta relacionada con el presente Convenio de Colaboración, "LA SECRETARÍA" se podrá dirigir a él para obtener información precisa y oportuna sobre el presente instrumento legal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



COMUNICACIONES



CORREOS



- C) Por **"SEPOMEX"** al **Lic. Abraham Córdova García**, Subdirector de Ventas, Dirección Corporativa Comercial, persona encargada de supervisar la revisión del presente Convenio de Colaboración, asegurando que todos los términos establecidos estén en orden y sean conformes a las necesidades y requisitos de **"LAS PARTES"**. Su responsabilidad incluye verificar la integridad y exactitud de la documentación, así como garantizar que se cumplan los objetivos establecidos en el presente Convenio de Colaboración. Con domicilio ubicado en Avenida Vicenta García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México. teléfono 55 53368900 ext. 15201 y correo electrónico acordova@correosdemexico.gob.mx

Los enlaces podrán ser sustituidos por la persona que designe cada uno, comunicando a la otra parte por escrito dicha situación; en la medida de lo posible, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a que dicha sustitución sea necesaria para la continuidad de los trabajos derivados del presente instrumento.

Todos los avisos a que se refiere el párrafo anterior deberán ser emitidos por escrito (incluido el correo electrónico).

Para efectos de coordinación institucional se deberá marcar copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: Por **"LA SECRETARÍA"**: dirgraljuridico.sedeco@gobiernocolima.gob.mx y juridico.sedeco.colima@gmail.com y por **"SEPOMEX"**: acordova@correosdemexico.gob.mx

En caso de que, por cualquier motivo, las unidades administrativas/áreas previstas en esta cláusula como enlaces, dejaren de existir o cambiaren de denominación, según corresponda, **"LAS PARTES"** informarán, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales mediante escrito remitido por correo electrónico institucional a la otra parte, cuál es la unidad administrativa/área que realizará las actividades relacionadas con la materia de este instrumento, a efecto de dar continuidad al mismo. El escrito mediante el que se realice la comunicación formará parte del presente documento.

CUARTA. NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre **"LAS PARTES"**, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico institucional, simple o cifrado, correo certificado con acuse de recibo, enlace dedicado o cualquiera otro, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. Para tal efecto, **"LAS PARTES"**, acuerdan que serán días hábiles, los considerados de lunes a viernes y por horas hábiles, las comprendidas de las 9:00 a.m. a las 18:00 p.m.

Las comunicaciones que se dirijan **"LAS PARTES"** en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega o lectura, según corresponda.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** modifique su domicilio, deberá notificar a la otra parte la nueva dirección dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. DE LOS LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones que corresponden a cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por lo que se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que guardarán estricta reserva y confidencialidad respecto de la información obtenida en virtud del presente Convenio de Colaboración y se encontrará exclusivamente afecta al cabal



cumplimiento de su objeto, asimismo, será manejada y utilizada con la debida responsabilidad y probidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" den por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste termine su vigencia.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" en la ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza.

De acuerdo con lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiese surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que, en su caso, desarrollen "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán propiedad intelectual de cada una de ellas, según corresponda, y aquélla tendrá la responsabilidad de administrarlos. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido o, en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

En términos de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



DÉCIMA PRIMERA. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración de Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo y entendiendo que prevalecerán vigentes todas aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas, obligando a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones o adiciones que realicen **"LAS PARTES"** formarán parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una **vigencia de 2 dos años**, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, mediante notificación por escrito que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra. La notificación surtirá efectos a los quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, sin responsabilidad, para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los compromisos estipulados en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez que transcurra dicho termino, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Convenio de Colaboración y dicha resolución deberá comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier duda sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**, que se mencionan en la cláusula Tercera de este instrumento. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, de no solucionar las controversias en términos del párrafo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del este Convenio de Colaboración, lo ratifican y firman en **cuatro tantos**, en el Estado de Colima, a los **10** días del mes de **abril** del **2024**.



POR "LA SECRETARÍA"

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
ESTADO DE COLIMA

POR "SEPOMEX"

C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

ASISTE

MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INVERSIÓN

ASISTE

C. ARTURO TAPIA ÁVALOS
GERENTE ESTATAL COLIMA

REVISA

LIC. ABRAHAM CÓRDOVA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE VENTAS

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN "LA SECRETARÍA" Y EL "SEPOMEX", EL 10 DE ABRIL DEL 2024, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 SIETE FOJAS ÚTILES.

SIN TEXTO